

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia D. Moral Bastia
Jefe Depto. Administración
Secretaría General

275 / 97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 FEB. 1997

VISTO las disposiciones de los Decretos Nros. 2670/87 y 822/95; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de ellos se establecen las misiones y funciones del Maestro Auxiliar Secretario, quienes pueden ser designados como tales, la duración de la función y demás circunstancias atinentes a la misma.

Que el segundo de los actos administrativos citados tiende a aclarar las disposiciones del anterior.

Que es necesario proceder a regular nuevamente la función de Maestro Auxiliar Secretario, a fin de posibilitar la capacitación de aquellos docentes que por escalafon pueden cubrir en el futuro cargos directivos.

Que, en su consecuencia, corresponde dejar sin efecto a partir de la fecha los Decretos N° 2670/87 y 822/95.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

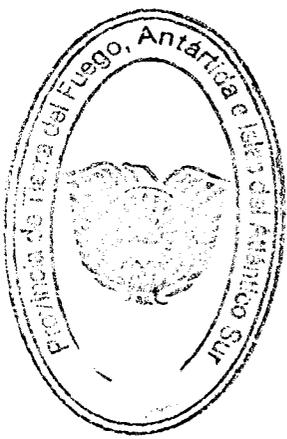
Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Establecense las misiones y funciones del cargo de Maestro Auxiliar Secretario que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Los Maestros Auxiliares Secretarios serán designados por el Director por riguroso orden de clasificación de entre los maestros de grado, grupo o sección, titulares del establecimiento. Si no hubieren maestros de grado, grupo o sección, titulares para cubrir el cargo, se recurrirá al listado de celadores titulares. Agotado este listado o no habiendo celadores para cubrir la función, se recurrirá al listado de maestros de grado, grupo o sección, interinos del es-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Natalia D. Moral Bastia
Jefe Depto. Administración
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

tablecimiento que tengan no menos de dos (2) años de servicios en la docencia en Escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

ARTICULO 3°.- La duración de la función será de dos (2) años, debiendo reintegrarse al cargo de maestro de grado, grupo o sección, celador, titular o interino según sea el caso, al comienzo del curso escolar siguiente al de la finalización de su desempeño como Maestro Auxiliar Secretario.

ARTICULO 4°.- La función será rotativa, irrenunciable sin causa justificada y no podrá ser desempeñada nuevamente por un mismo docente hasta que se hayan agotado los listados correspondientes.

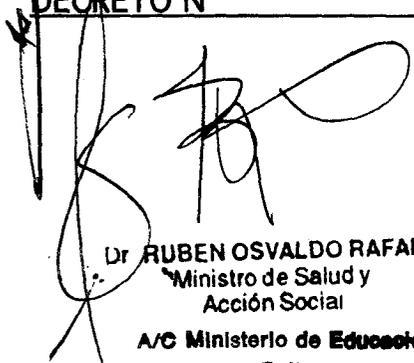
ARTICULO 5°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha los Decretos Nros. 2670/87 y 822/95.

ARTICULO 6°.- Las disposiciones del presente tendrán vigencia a partir de la fecha.

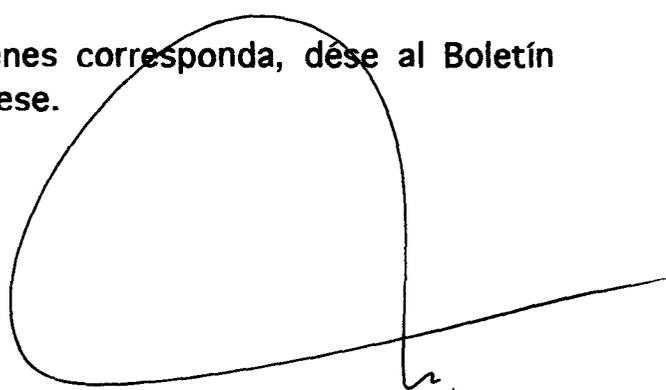
ARTICULO 7°.- Comuníquese a quienes corresponda, dêse al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

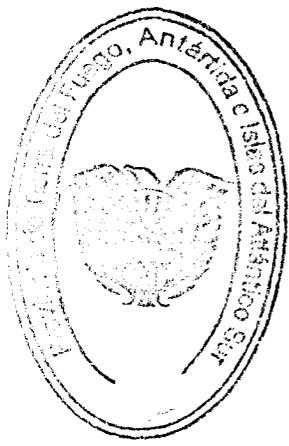
DECRETO N°

275 / 97


Dr. RUBEN OSVALDO RAFAEL
Ministro de Salud y
Acción Social

A/C Ministerio de Educación
y Cultura


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia D. Moral Bastia
Jefe Depto. Administración
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 275/97

MISION:

Asistir en las tareas de índole administrativo y pedagógica que se realicen en el establecimiento según lo determine el personal jerárquico.

FUNCIONES:

- a) Colaborar con el Secretario del establecimiento en las tareas que le competen según sus funciones.
- b) Colaborar con la Dirección del establecimiento cuando las necesidades del servicio lo requieran, auxiliando en las tareas inherentes al quehacer pedagógico.

Dr. RUBEN OSVALDO RAFAEL
Ministro de Salud y
Acción Social

A/C Ministerio de Educación
y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR